



**ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2016-2017.**

Nº Doc.	
1	Texto del borrador de prórroga, al que adjunta anexo I (dosis estimadas).
2	Propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones.
3	Memoria justificativa de necesidad y oportunidad, suscrita por el Jefe de Servicio de prevención y Protección de la Salud.
4	Memoria económica suscrita por la Asesora Económica Facultativa.
- 5	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social.
- 6	Orden de aprobación del proyecto.
- 7	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.



**ACUERDO DE PRORROGA DE UN AÑO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2016-2017**

En .....a ...de .... de 2015

**REUNIDOS**

**DON ALFONSO ALONSO ARANEGUI**, Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1002/2014, de 2 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

**DOÑA ENCARNACION GUILLEN NAVARRO**, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada para dicho cargo por el Decreto xx/xxxx, de xx de xxxxx, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de xx de xxxxx de 2015.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto,

**EXPONEN**

1.- Que el 5 de mayo de 2015, las partes suscribieron un Acuerdo con el objeto de articular la vinculación voluntaria de la **COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**, al Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a gripe estacional para varios órganos de contratación de la Administración General de Estado, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla tramitado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.



2.- Que la cláusula **QUINTA** del mencionado Acuerdo estipula que la duración del Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, un año con posibilidad de prorrogarse por un año más por mutuo acuerdo de las partes, con efectos desde su firma.

3.- Que ambas partes están interesadas en prorrogarlo **UN AÑO**, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-

Se prorroga por **UN AÑO** los efectos del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la **COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a gripe estacional.

### SEGUNDA.-

Los contratos derivados de suministro de vacunas que habrán de ajustarse a esta prórroga son los relacionados en el ANEXO I.

### TERCERA.-

La presente prórroga no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

La presente prórroga producirá efectos desde su firma.



Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL MINISTERIO DE SANIDAD  
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD,**

**POR LA COMUNIDAD AUTONOMA  
DE LA REGION DE MURCIA**

D. Alfonso Alonso Aranegui

D<sup>a</sup> Encarnación Guillén Navarro



## ANEXO I

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Lote1	Lote2	Lote 3
Aragón	165.000	90.000	50
Asturias	205.000	12.000	0
Baleares	135.000	5.500	5.000
Cantabria	109.400	6.900	50
C. y León	25.000	330.000	275.000
C. La Mancha	347.000	0	0
C. Valenciana	665.000	0	85.000
Extremadura	65.000	160.000	100
Galicia	290.000	240.000	100
Madrid	450.000	600.000	0
Murcia	200.000	25.000	300
Navarra	120.000	0	500
La Rioja	65.000	0	0
Ceuta	1.500	4.500	4.500
Melilla	1.000	4.000	3.000
INGESA	55	0	0
IIPP	7.400	0	0
Mº Defensa	14.000	1.000	0
MSSSI	400	0	0
<b>Total</b>	<b>2.865.755</b>	<b>1.478.900</b>	<b>373.600</b>



**PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES  
SOBRE ACUERDO DE PRÓRROGA ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD,  
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE  
VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2016-2017**

Visto el Expediente arriba indicado y teniendo en cuenta:

Que el 5 de mayo de 2015, las partes suscribieron un Acuerdo con el objeto de articular la vinculación voluntaria de la **COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**, al Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a gripe estacional para varios órganos de contratación de la Administración General de Estado, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla tramitado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Que la cláusula **QUINTA** del mencionado Acuerdo estipula que la duración del Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, un año con posibilidad de prorrogarse por un año más por mutuo acuerdo de las partes, con efectos desde su firma.

Que ambas partes están interesadas en prorrogarlo **UN AÑO**.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera necesaria la suscripción de Acuerdo de prórroga entre el Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2016-2017.

Por todo lo expuesto y vista la memoria justificativa, SE PROPONE por esta Dirección General a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad:

Primero.- aprobar la redacción del texto del proyecto de Acuerdo de prórroga entre el Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2016-2017.

Segundo.- someter a la autorización del Consejo de Gobierno la firma del referido Acuerdo

En Murcia, a 14 de diciembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y DROGODEPENDENCIAS



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIBIR ACUERDO DE PRÓRROGA ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2016-2017**

Que el 5 de mayo de 2015, las partes suscribieron un Acuerdo con el objeto de articular la vinculación voluntaria de la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA**, al Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a gripe estacional para varios órganos de contratación de la Administración General de Estado, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla tramitado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Que la cláusula **QUINTA** del mencionado Acuerdo estipula que la duración del Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, un año con posibilidad de prorrogarse por un año más por mutuo acuerdo de las partes, con efectos desde su firma.

Que ambas partes están interesadas en prorrogarlo **UN AÑO**.

Por todo lo anteriormente expuesto, se justifica la suscripción del Acuerdo de prórroga entre el Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional para la campaña 2015-2016.

Murcia a 14 de diciembre de 2015

El Jefe del Servicio de Prevención y Protección de Salud





**MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL BORRADOR DE PRÓRROGA DE UN AÑO DEL ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2016-2017**

Estando la Consejería de Sanidad tramitando expediente para la suscripción de la Prórroga de un año del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2016-2017, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

Según el presente Borrador de Prórroga de un año del Acuerdo, en su exponiendo primero se indica que *"el 5 de mayo de 2015, las partes suscribieron un Acuerdo con el objeto de articular la vinculación voluntaria de la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, al Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a gripe estacional para varios órganos de contratación de la Administración General de Estado, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla tramitado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad."*, y en el segundo se especifica que *"la cláusula QUINTA del mencionado Acuerdo estipula que la duración del Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, un año con posibilidad de prorrogarse por un año más por mutuo acuerdo de las partes, con efectos desde su firma."*

En la cláusula tercera del Acuerdo, se establecían los compromisos de las partes, indicando para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los siguientes:

*"1º Adquirir las unidades estimadas de vacunas, que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas.*

*2º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.*

*3º A efectos de cálculo y con el fin de buscar la alternativa más eficiente se entenderá que la oferta económica de licitación es el precio neto unitario que incluye todos los descuentos a aplicar.*



*4º.- Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos."*

En cuanto a las obligaciones económicas derivadas de la presente Prórroga, en la cláusula tercera se establece que *"no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación."*

Por todo lo anterior, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma de la presente Prórroga de un año del Acuerdo no supone actual compromiso económico efectivo para la Consejería de Sanidad, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna.

Murcia, 14 de diciembre de 2015

La Asesora Económica Facultativa





**INFORME SOBRE PROYECTO DE ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2016-2017.**

NRS 110-2015

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por el Servicio Jurídico de esta Consejería, se emite el siguiente INFORME preceptivo, en relación con el proyecto de Acuerdo mencionado en el encabezamiento de este escrito:

**ANTECEDENTES Y OBJETO:**

El Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

La Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 11 de febrero de 2015 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana-Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia-Región de Murcia, Navarra-Comunidad Foral de Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Instituto Nacional de gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

Coincidiendo las partes en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello el 5 de mayo de 2015, las partes suscribieron un Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Acuerdo Marco que se tramitó desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y determinados



órganos de contratación de la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

Así el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, asume la tramitación del procedimiento para fijar la condiciones a que han de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de gripe relacionadas en el ANEXO I, para ello elabora los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos

Es después cuando el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formaliza, de acuerdo a sus necesidades, los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas de gripe, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

En concreto, en nuestro ámbito regional se estimó en 200.000 dosis del lote 1 (vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas), 25.000 del lote 2 (vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de 15 microgramos de hemaglutinina, con coadyuvante o virosómicas o de administración intradérmica, o análogas) y 300 del lote 3 (vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecido en cultivos celulares, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas), tal y como aparece recogido en el ANEXO I y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La cláusula QUINTA del Mencionado Acuerdo, estipula que la duración del Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, un año con posibilidad de prorrogarse por un año más por mutuo acuerdo de las partes, con efectos desde su firma.

## **COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.-**

La Constitución en su artículo 43 señala el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la Salud, recayendo en los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar tal derecho, con el establecimiento de los servicios que a tal efecto fuesen necesarios.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, tiene atribuidas competencias de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen



estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

El Decreto n.º 109/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, en su artículo 4, establece:

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones ejercerá las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes.

Le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud.(...)

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

Como ya se explicó en su momento, el régimen jurídico de dicho Acuerdo Marco está regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésimo octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de bases que regirán los contratos derivados de suministros para la citada campaña.

En concreto, en la cláusula tercera b) 2º del proyecto de Acuerdo se prevé que la CARM adquirirá las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del TRLCSP (que regula la adjudicación del contrato para aquellos casos en que el Acuerdo Marco se haya celebrado con varios empresarios) y cumpliendo los pliegos que rigen el Acuerdo Marco, los cuales se adjuntan como anexo II.

Por su parte, la Disposición adicional vigésima octava del TRLCSP (Adquisición Centralizada de medicamentos y productos sanitarios con miras al Sistema Nacional de Salud.), dispone en el párrafo segundo de su apartado 1 que:

**“Las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán adherirse al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios, para la totalidad de los suministros incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.”**

Sin perjuicio de la aplicación de los arts 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del capítulo II del Título I, regula los convenios como instrumento



habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas, regulación que en buena medida es idéntica a la de la citada Ley estatal.

El artículo 6.1 de la citada Ley regional atribuye al Consejo de Gobierno la competencia de autorizar tales convenios y sus prórrogas. Por tanto, es preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece que con carácter general corresponde aprobar los convenios a los Consejeros en materias propias de su Consejería, de modo que se ha de incorporar al expediente una Orden de la Consejera de Sanidad por la que se apruebe el Proyecto de convenio, así como de una propuesta de autorización que se eleve a Consejo de Gobierno.

Por lo que se refiere a la suscripción del Convenio, al estar previsto que en representación del Estado firme la Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma la suscripción, según establece el art. 7.1 de la Ley 7/2004. Por tanto, en el apartado "REUNIDOS" deberá sustituirse la referencia a la "Consejera de Sanidad en la Comunidad Autónoma" por la del Presidente de la CARM, salvo que éste delegue dicha firma en la Consejera.

Respecto a las obligaciones de carácter económico, tal como indica la memoria económica incorporada al expediente, *<<en la cláusula tercera se establece que "no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por las diferentes órganos de contratación."*

*Por todo lo anterior, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Acuerdo Marco no supone actual compromiso económico efectivo para la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna>>*

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el presente Proyecto no habrá de someterse a fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada, al no derivarse para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ninguna obligación económica, sin perjuicio de la fiscalización de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

### **CONTENIDO:**

En cuanto al contenido del proyecto de Prórroga, en él se recoge lo exigido por el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre:

- Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.
- La competencia que ejerce cada Administración.



- La referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización.
- Su financiación (en este caso, tal como se ha indicado, no supone actual compromiso económico efectivo).
- El plazo de PRÓRROGA, un año.

En consecuencia, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el proyecto de acuerdo mencionado en el encabezamiento del presente escrito, sin perjuicio de que en el apartado "REUNIDOS" deberá sustituirse la referencia a la "Consejera de Sanidad en la Comunidad Autónoma" por la del Presidente de la CARM, salvo que éste delegue dicha firma en la Consejera.

Murcia, a 16 de diciembre de 2015

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.:

Vº. Bº.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:



## ORDEN

Visto el texto del **ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2016-2017**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y estando facultado por lo establecido en el art. 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del **ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2016-2017**.

**SEGUNDO.-** Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización, si procede, del referido Proyecto de Prórroga, de conformidad con las atribuciones reconocidas en el art. 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y lo establecido en el art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Murcia, a 16 de diciembre de 2015

**LA CONSEJERA**



Fdo.: Encarnacion Guillen Navarro



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del **ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2016-2017**, habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación, en base a que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 11.1, y a los efectos del artículo art. 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

### ACUERDO

Autorizar el **ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2016-2017**.

Murcia, a 16 de diciembre de 2015

LA CONSEJERA

Fdo.: Encarnación Guillén Navarro

